



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *21* de septiembre de 1994.-

Vista la presentación efectuada por el señor Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores y por los profesionales autorizados-mediante resolución N° 73/94- para cumplir funciones como peritos tasadores oficiales y,

CONSIDERANDO:

Que, el Cuerpo de Peritos Tasadores -según su informe- se encuentra recargado de pericias a realizar, tanto a solicitud del Tribunal como a pedido de magistrados en causas penales.

Por ello y por razones de mejor servicio,

SE RESUELVE:

1°) Recordar a los funcionarios presentantes que constituye una obligación inherente al cargo, desempeñar sus tareas sin limitación horaria, y de acuerdo con las exigencias del servicio de justicia. (art. 6° del Reglamento para la Justicia Nacional).

2°) Habilitar días y horas para los agentes que prestan servicios en el Cuerpo de Peritos Tasadores hasta tanto se normalice la atención de las pericias solicitadas al mencionado cuerpo, cualquiera sea su índole. (art. 7° del Reglamento para la Justicia Nacional).-

3°) Encomendar al señor Director General, a cargo de la Dirección General Pericial, doctor Juan Carlos García, el control del cumplimiento de la presente, debiendo fijar -a su juicio- la cantidad de horas que resul-



-///-

ten necesarias para que el citado cuerpo atienda todos aquellos asuntos que no admitan demora.

4º) Regístrese, hágase saber y archívese.

Ricardo Levene

RICARDO LEVENE (H)